

que en la persona de su representante proceda de forma inmediata a la retirada de los contenedores, propiedad de aquella y sitios en calle Lagos de Millares (un contenedor), en calle Bonn (un contenedor), en calle Hermanos Gimeno Vizarra, 15 (un contenedor), en calle La Ripa, frente al número 1 (un contenedor); en Avda San Juan de la Peña, esquina con calle Maella (un contenedor) y en el solar sito en la ronda de Boltaña con la rotonda de la MAZ, en la carretera de Huesca (once contenedores), por carecer de licencia o autorización para ello y al encontrarse en estado de abandono y llenos de escombros. Todo ello de conformidad con las denuncias de Policía Local de fechas 25 de mayo y 17 de junio de 2011 (Lagos de Millares), de 2 y 9 de junio de 2011 (Bonn), 14 de junio y 8 de julio de 2011 (Hnos. Gimeno Vizarra 15), 21 de junio y 8 de julio de 2011 (La Ripa), 30 de mayo de 2011 (avenida de San Juan de la Peña, esquina con Maella) y 25 de mayo (rotonda de la MAZ), y el informe del Servicio de Gestión de Residuos y Eficiencia Energética de fecha 8 de junio de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la ocupación de vías públicas con contenedores, aprobada por Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de octubre de 1998 y con la reiterada doctrina jurisprudencial que declara que las licencias, como la que autoriza la colocación de contenedores en la vía pública, no establecen una relación momentánea entre Administración autorizante y sujeto autorizado, sino que generan un vínculo permanente encaminado a que la Administración proteja adecuadamente en todo momento el interés público, asegurándolo frente a las posibles contingencias que puedan aparecer en el futuro ejercicio de la autorización. Así, aun después de concedida la licencia, la Administración sigue teniendo competencia para intervenir en el modo y la forma en que se use el dominio público autorizado, estando legitimada para adoptar las medidas que aseguren la protección de los intereses públicos que puedan verse afectados.

A mayor abundamiento, conviene reseñar que por decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos de fecha 31 de mayo de 2011 y expediente número 489.908/2011, publicada en el BOPZ núm. 132, de 13 de junio de 2011, se acordó requerir a la empresa Tres al Rojo, S.L., con CIF B-50.969.963 y domicilio social en Zaragoza, para que en la persona de su representante procediera de forma inmediata a la retirada de los contenedores de su propiedad sitios en calles Andrés Gurrupide; Santa Teresita, 5; Bolonia, 29; Hermanos Gimeno Vizarra, 15, y Escosura, 38, por carecer de licencia o autorización para ello y al encontrarse en estado de abandono y llenos de escombros.

Por tanto, la permanencia de los citados contenedores llenos de escombros en la vía pública constituyen un riesgo evidente y manifiesto, y más cuando el titular de los mismos no ha procedido a renovar la autorización o licencia en su día concedida, lo que habilita a la Administración para, con la adecuada proporcionalidad, intervenir en la actividad en cuanto se constate por la Policía Local o servicio técnico municipal competente, y a resultas de denuncia, la inobservancia por el titular de las condiciones de la licencia que le hubiera sido concedida.

En definitiva, la Administración actuante ha constatado que la conducta del titular de la autorización o licencia ha supuesto un exceso respecto de los límites de la autorización concedida en su día, por lo cual, una vez concluido el plazo de vigencia de aquella, deberá, además de proceder a la retirada de los contenedores reseñados, reponer, en todo caso, el dominio público que pudiera haber resultado afectado (aceras, calzadas, etc.) al estado en que se encontraba con anterioridad a la instalación de dichos elementos.

A mayor abundamiento, señalar que la medida de retirada inmediata es una medida de carácter cautelar y no sancionadora, más apropiada para impedir la continuidad de un uso no autorizado, que se ejerce sin la preceptiva licencia, por tanto sin garantía para el superior principio de respeto a la seguridad de los ciudadanos.

Segundo. — Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, según dispone el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 56, 57, 93 y 94 de la Ley Procedimental.

Tercero. — Advertir a la mercantil Tres al Rojo, S.L., como titular y propietario de los contenedores reseñados en el acuerdo primero, que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo, se procederá a la ejecución forzosa por parte de la Corporación municipal, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre. A tal efecto, por la Policía Local, una vez constatado el incumplimiento por la empresa requerida de la presente resolución en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas y en la forma acostumbrada, se procederá a elevar informe al objeto de proceder, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza municipal de aplicación, a requerir los servicios de la empresa de contenedores que por turno mensual corresponda del retén que están obligados a constituir al objeto de proceder a la retirada de los contenedores abandonados por su titular en la vía pública realizando la retirada inmediata de la totalidad de los contenedores que no hubieran sido retirados. Todo ello sin perjuicio de repercutir al requerido los gastos satisfechos en ejecución subsidiaria.

Cuarto. — Acordar, al concurrir razones de interés público suficientes por salubridad y seguridad, la publicación inmediata del presente decreto en el BOPZ, al resultar acreditados los intentos fallidos de la Policía Local de comunicar a Tres al Rojo, S.L., titular de los contenedores, y tal como se estipula en

la Ordenanza de aplicación, la necesidad de retirar de inmediato cuantos contenedores llenos de escombros se encuentran abandonados en la vía pública careciendo de licencia para su instalación y por constituir un riesgo evidente para las personas y/o cosas.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, al Servicio de Gestión de Residuos y a las empresas de contenedores que, conveniadas con el Ayuntamiento, cuentan con licencia o autorización en vigor a los efectos pertinentes.

Zaragoza, a 24 de agosto de 2011. — El jefe del Servicio Jurídico de Servicios Públicos, Eduardo Bermudo Fustero.

Área de Cultura, Educación, Medio Ambiente y Participación Ciudadana

Oficina Jurídico-Técnica

Núm. 9.906

Por parte de Restaura Expo, S.L., se solicita licencia urbanística y licencia de actividad sujeta a la Ley 11/2005, para bar-restaurante, sito en avenida de Pablo Ruiz Picasso, sin número (Ronda 2 –Expo–) (expte. 545.528/11).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se abre simultáneamente período de información pública por término de un mes, durante el cual podrán examinar el expediente, en horario de 8:30 a 14:30, en las dependencias de la Oficina Jurídico-Técnica del Área (sita en calle Domingo Miral, 3, antiguo Cuartel de Palafox), y todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza dirigida a la Oficina de Tramitación de Proyectos Expo.

Zaragoza, a 14 de julio de 2011. — La jefe del Servicio Jurídico de la Oficina Jurídico-Técnica del Área, Teresa Ibarz Aguelo.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALBETA

Núm. 11.281

Presentada en este Ayuntamiento por María Teresa Bona Pradilla, en nombre y representación de Energías Renovables Cumbres del Moncayo, S.L., solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una empresa destinada a la gestión de residuos no peligrosos, distinta a la valorización eliminación, a emplazar en avenida de los Danzantes, polígono 1/67, se somete el expediente a información pública por término de quince días hábiles, conforme establece el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Albeta, a 22 de agosto de 2011. — El teniente de alcalde, José Ramón Diarte Aibar.

BIOTA

Núm. 11.277

Don Mariano Abad Torrero, alcalde del Ayuntamiento de Biota, debiendo ausentarse del municipio desde el 29 de agosto de 2011 hasta el 4 de septiembre incluido, ha delegado el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía en la primer teniente de alcalde, doña Silvia Rueda Borao, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Biota, a 25 de agosto de 2011. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

BIOTA

Núm. 11.278

El señor alcalde, con fecha 25 de agosto de 2011, ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

«Aprobar el padrón relativo a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo cuatrimestre de 2011, lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento